



EXTIENDE PLAZO DE OTORGAMIENTO ASIGNACIÓN DIRECTA DE SUBSIDIO HABITACIONAL DE ARRIENDO A QUE SE REFIERE EL DECRETO SUPREMO N° 52/2013, A LUZ PARADA PARADA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0118 /

IQUIQUE, 24 MAR. 2025

**VISTOS:**

- a) El Decreto Supremo N° 52 de 2013, que aprueba reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda.
- b) La Resolución Exenta N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, y sus modificaciones, que delega facultad que indica en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo y deroga Decreto Exento N° 673 (V. y U.).
- c) La Circular N° 010, (V. y U.) de fecha 04.03.2016, que informa e instruye respecto a los procedimientos referidos a la asignación directa de subsidios de la alternativa individual a personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional.
- d) La Resolución Exenta N° 1993 (V. y U.) de fecha 27.12.2024, que autoriza llamados a postulación para subsidios habitacionales en sistemas y programas habitacionales que indica para el año 2025.
- e) La Circular N°001 de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo del 13.01.2025, que fija el Programa Habitacional correspondiente al año 2025.
- f) Resolución Exenta N° 824/2023 de esta Seremi, la cual otorgó asignación directa subsidio habitacional del Programa Subsidio de Arriendo, a que se refiere el Decreto Supremo N° 52/2013 (V y U), a Luz Parada Parada.
- g) Lo dispuesto por la Resolución 36/2024, de Contraloría General de la República, que Fija Normas sobre Exención del trámite de Toma de Razón, y determina los montos en unidades tributarias mensuales.
- h) Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 397/1976 (V. y U.) y el Decreto Supremo N° 43 de fecha 20.10.2022 (V. y U.), que nombra Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Oficio electrónico N° 213 de fecha 11.02.2025, del Director del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Tarapacá, solicita dar continuidad de subsidio de arriendo regulado por el D.S. N° 52/2013 (V y U), a favor de doña Luz Parada Parada, cédula de identidad N° 8.439.551-0, quien se encuentra en una situación de urgente necesidad habitacional debido a los hechos que motivaron su inclusión como caso social.

Como parte de su condición de vulnerabilidad, a la solicitante se le otorgó un subsidio de arriendo del D.S. N° 52 (V y U) de 2013, mediante la Resolución Exenta N° 824/2023, de esta Seremi, beneficio que se encuentra vencido, no obstante, su situación habitacional aún no se ha resuelto por completo, lo que hace procedentes la renovación, hasta concretar la solución habitacional definitiva.

2.- Que revisado los antecedentes sociales presentados por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de Serviu, se evidencia que a la fecha doña Luz, mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la asignación inicial, por lo que se hace necesario que la referida, pueda continuar residiendo temporalmente en un lugar adecuado y seguro mientras se trabaja en la solución definitiva.

3.- Que para acreditar la urgente necesidad habitacional en que se encontraría la solicitante, se acompaña Informe Socio-Habitacional de fecha 19.01.2025, elaborado por profesional social de la DIDECO de la I. Municipalidad de Iquique, el cual sugiere renovar

el beneficio del subsidio habitacional de arriendo del D.S. N° 52, o se considere una alternativa definitiva.

4.- Por lo que conforme lo expuesto, el informe socio habitacional y antecedentes que se adjuntan, es necesario considerar que el caso presenta una urgente necesidad habitacional, solicitando, otorgar recursos mediante asignación directa para dar continuidad al subsidio de arriendo del D.S. N° 52/2013 (V y U).

5.- Memorándum N° 13 de fecha 17.03.2025, de la encargada (S) Sección Coordinación Provincial y Comunal de esta Seremi, que entre otros se refiere a lo siguiente:

1. Tomando en consideración la delegación de facultades contempladas en la Res. Ex. N°6042 de fecha 14.05.2017 y sus modificaciones, le informamos a Ud. que, con cargo al 12% regional, existe la disponibilidad presupuestaria para acceder a dicha solicitud. Este análisis se realizó en base a los montos considerados en la Circular N°1 de fecha 13.01.2025, la cual regionaliza el Programa Habitacional 2025.
2. La urgente necesidad habitacional para doña Luz Parada Parada, Cédula de Identidad N°8.439.511-0, se respalda conforme a lo expuesto en el Ord. N°213 de fecha 11.02.2025 emitido por Serviu Tarapacá; Memorándum N°07 de fecha 13.01.2025, emitido por la Unidad de Servicio Social y Fiscalización de SERVIU Tarapacá e Informe Social de fecha 19.01.2025, emitido por el Trabajador Social don Patricio Ortega Estay, profesional de la Dirección de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Iquique. Cabe señalar que doña Luz Parada Parada, cuenta con un subsidio de arriendo otorgado por Res. Ex. N°824 de fecha 04.12.2023 cuyo estado de pago se encuentra con un total de 13 cuotas pagadas (revisión RUKAN) y de acuerdo con lo señalado en el Ord. N°213/2025 *"a la fecha doña Luz mantiene las mismas condiciones de vulnerabilidad que dieron origen a la asignación inicial"*.
3. Efectuada la revisión del caso, podemos informar que esta es la segunda asignación directa de subsidio de arriendo efectuada por la SEREMI MINVU Tarapacá, para a doña Luz Parada Parada, Cédula de Identidad N°8.439.511-0.
4. En lo que respecta al periodo y monto solicitado por SERVIU Tarapacá mediante el Oficio N°213/2025, podemos señalar que este se encuentra dentro del marco normativo vigente, el cual se debe tramitar por un espacio de 12 meses y por un monto mensual de 13 UF.
5. Para finalizar se solicita la consideración de las siguientes eximiciones, para atender este caso:
  - Art. 16 letras c), e) y f).
  - Art. 17.
  - Art. 18.
  - Art. 21 letra a).

6.- Correo electrónico de fecha 18.02.2025, del Jefe del Departamento de Planes y Programas de esta Seremi, que informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria para dar curso a la solicitud contenida en el Ord N° 213/2025, de Serviu Tarapacá.

7.- Que la persona indicada, no cumple con todos los requisitos de la normativa vigente, por lo cual se requiere establecer las exenciones respectivas a consecuencia de la urgente necesidad habitacional.

8.- Que la Resolución N° 6042, (V. y U.) de fecha 11.05.2017, que delega facultad que indica en los Secretarios Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, establece que el SEREMI podrá eximir del cumplimiento de uno o más requisitos y condiciones establecidas en el D.S. 52/2013 (V. y U.), como así también disponer el aumento de los valores mensuales del subsidio a otorgar respecto al Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, cuyo límite será el equivalente a los máximos de las rentas de arrendamiento autorizadas mediante Resolución, según la localización geográfica de la comuna de ubicación de la vivienda arrendada, en el último llamado a postulación vigente.

#### **RESOLUCION:**

1. **EXTIENDE** el plazo de asignación directa subsidio habitacional del D. S. N° 52/2013 (V, y U.) que aprueba el Reglamento del Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda, otorgado mediante la Resolución Exenta N° 824/2023 (SEREMI) hasta por un periodo **máximo de 24 meses** contados desde el inicio de su aplicación. La extensión se verificará de acuerdo con los términos que se indican en la siguiente tabla:

NOMBRE	RUT	MONTO UF	MESES	MONTO TOTAL UF
Luz del Carmen Parada Parada	8.439.551-0	13	12	156

2. **EXÍMASE** a la persona beneficiaria identificada en el resuelvo 1 de esta Resolución Exenta del cumplimiento de los requisitos, establecidos en las letras c), e), y f) del artículo 16; artículo 17; artículo 18; y letra a) del artículo 21, todas del D.S. N° 52/2013 de V. y U.
3. **TÉNGASE** presente que respecto al período solicitado, al ser renovado el beneficio por el tiempo solicitado, su prolongación sigue siendo inferior a los 24 meses que se establecen como periodo máximo de vigencia según el artículo 14 del D.S. N° 52/2013 (V. y U.) y la Resolución Exenta N° 6042/2017 que delega facultades en los Secretarios y Secretarías Regionales Ministeriales.
4. **IMPÚTESE** el total de 156 Unidades de Fomento asignadas a la persona individualizada en el resuelvo N° 1 de la presente Resolución, a los recursos autorizados a la Región de Tarapacá, para el Programa de Subsidio de Arriendo de Vivienda del año 2025.

**POR ORDEN DEL MINISTRO DE VIVIENDA Y URBANISMO.**

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**DIEGO REBOLLEDO FLORES**  
**ARQUITECTO**  
**SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL**  
**VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA**

DRF/YMA/VGCC/JCM/jcm.-  
TRANSCRIBIR A:

- SERVIU Región de Tarapacá
- Jefe DPH Minvu Santiago.
- Depto. Planes y Programas
- Sección Coordinación Provincial y Comunal
- Sección Jurídica
- Oficina de Partes